



RESOLUCION N° 565 - 87

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 23 OCT. 1987

Expte. N° 4.134/87

VISTO:

Este expediente y la resolución N° 098-87 del Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades, recaída a Fs. 3, por la cual aprueba en todas sus partes el texto del convenio firmado por los Decanos de las Facultades de Humanidades y Artes de la Universidad Nacional de Rosario y de la Facultad de Humanidades de esta casa de estudios, solicitando a la vez a este cuerpo su convalidación; y

CONSIDERANDO:

Que de los términos del citado convenio se desprende amplios beneficios para las actividades tanto académicas como de diverso orden para ambas Facultades, como así también la importancia de estrechar vínculos que favorezcan el desarrollo intelectual con instituciones afines;

Que según lo dictaminado por Asesoría Jurídica no tiene ninguna observación legal que formular al convenio en cuestión;

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento en su despacho N° 28/87,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en sesión ordinaria del 8 de Octubre de 1987)
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Convalidar el referido convenio y cuyo texto se transcribe a continuación:

"-----Entre la Facultad de Humanidades y Artes de la Universidad Nacional de Rosario, representada en el acto por su Decano Profesor Fernando R. Prieto, por una parte, y la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta, representada por su Decana, Profesora María Julia Palacios, por la otra, se conviene en suscribir el presente CONVENIO, consistente en las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Ambas partes se comprometen en mantener un sistema de asistencia / mutua y cooperación que les permita coordinar esfuerzos en beneficio de:

- a) Sus respectivas Instituciones.-----
- b) Otras Instituciones Educativas de los medios a los cuales pertenecen las partes.-----
- c) Los medios mismos en general.-----

SEGUNDA: El sistema de asistencia mutua y cooperación contemplará aspectos académicos técnicos, culturales, sociales, deportivos y todos aquellos que estando dentro de las áreas de las partes contribuyan a mejorar los alcances del convenio.-----

TERCERA: Cada una de las Facultades podrá solicitar u ofrecer a la otra presencia de docentes, investigadores, profesionales, técnicos, conferenciantes, etc.-----

..///



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 4.134/87

CUARTA: Cada una de las partes podrá solicitar de la otra material bibliográfico, fotográfico, fílmico, audiovisual, magnetofónico, etc., o enviar sin/previo pedido todos aquellos materiales que a su juicio pudiere ser utilizada por la otra.-----

QUINTA: Cada una de las partes se compromete a enviar a la otra información general sobre trabajos de investigación efectuados, a efectuarse o en ejecución, a fin de facilitar los requerimientos específicos de la otra.-----

SEXTA: En el caso de ser necesaria la presencia de docentes a pedido de alguna de las partes para el dictado de cursos, seminarios, conferencias, etc., se respetarán los intereses y las normas académicas de las parte solicitante.-----

SEPTIMA: Cada una de las partes podrá enviar a la otra profesores y alumnos para asistir a cursos, seminarios, etc. y cursar materias, previo acuerdo / de los requisitos reglamentarios a cumplir.-----

OCTAVA: En relación a los gastos ocasionados por el cumplimiento de las cláusulas 3°, 4° y 6°, se realizarán acuerdos específicos en los que se establecerán los criterios de financiamiento. Salvo disposición en contrario, establecida por el acuerdo, la parte peticionante sufragará los gastos emergentes.-----

NOVENA: En el caso de visitas de caracter cultural o deportivo, la entidad visitada pondrá a disposición de los visitantes todos los medios a su alcance para facilitar su actuación y hacer más agradable su permanencia. Si hubieran gastos o ingresos, las partes acordarán la forma de distribución de/ los mismos.-----

DECIMA: Ambas partes se comprometen a convocar a reuniones periódicas de Decanos de Facultades con disciplinas afines que tratar asuntos de interés común y con vistas a establecer un sistema interconectado entre Facultades de Universidades Nacionales.-----

DECIMA: Este convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y por el término de dos (2) años, pudiendo ser renovado.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y al solo efecto en la ciudad de Rosario de Santa Fe, a los seis días del / mes de marzo de mil novecientos ochenta y siete.-----

Fdo. Prof. FERNANDO R. PRIETO
DECANO

Fdo. MARIA JULIA PALACIOS
DECANA
FACULTAD DE HUMANIDADES "

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a la Facultad de Humanidades para su toma de razón y demás efectos.-



Ing. JUAN CARLOS MARTOCCIA
SECRETARIO GENERAL

Lic. DELIA ESTHER DAGUM
SECRETARIA ACADEMICA

Dr. JUAN CARLOS GOTTFRIED
RECTOR